



**Universidad Politécnica
de Chiapas**
Tecnología para el bien común



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “**LA UPCHIAPAS**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE EL “**CONSEJO DE LA INDUSTRIA DE TI EN CHIAPAS**” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**EL CLUSTER TI CHIAPAS**”, REPRESENTADO POR EL **LIC. CARLOS GERARDO FERNÁNDEZ MAGALLÓN** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE** Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA UPCHIAPAS**” que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Decreto publicado en el Periódico Oficial, número 276-2ª sección, tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la Publicación Estatal, 1694-a-2004 Bis.

I.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2° del citado Decreto tendrá por objeto:

a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.

c) Difundir el conocimiento y la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión, vinculación y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.

d) Prestar servicios generales que contribuyan a mejorar el desarrollo de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.



**Universidad Politécnica
de Chiapas**
Tecnología para el bien común



e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

I.3. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

I.4. Su representación legal recae en la **Dra. Indra Ruth Toledo Coutiño**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 18, fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 Fracciones I y XIV, del Decreto por el que se Crea de la Universidad Politécnica de Chiapas, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II.5. Su registro federal de contribuyentes es UPC041201FX3 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, municipio de Suchiapa, Chiapas.

II. De “EL CLUSTER TI CHIAPAS”:

II.1 Que es una asociación civil legalmente constituida de conformidad con la legislación que rige en la República Mexicana, bajo la denominación de “**CONSEJO DE LA INDUSTRIA DE TI EN CHIAPAS**”, Asociación Civil, según lo acredita con la escritura pública número 7232, (siete mil doscientos treinta y dos), libro , (con letra), de fecha 22 de marzo del año 2024, pasada ante la fe del LIC. LINDBERGH NOÉ SALAZAR TELLO notario público número 103 (ciento tres)) de la ciudad de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, misma que fue debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio del estado de Chiapas, oficina registral de Tuxtla Gutiérrez, bajo el número 267006, con fecha 4 de abril de 2024.

II.2 Que el Lic. **Carlos Gerardo Fernández Magallón**, funge como **PRESIDENTE** de “**EL CLUSTER TI CHIAPAS**”, lo cual acredita con el nombramiento efectuado en la misma acta constitutiva anteriormente descrita. Así mismo, ostenta facultades legales y administrativas suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, en los poderes



**Universidad Politécnica
de Chiapas**
Tecnología para el bien común



generales para administrar bienes, así como para pleitos y cobranzas e incluso para ejercer actos de dominio; citado en la declaración II.1 del presente apartado de declaraciones.

II.3 Que tiene por objeto Formar un espacio para el intercambio de ideas, conocimientos y experiencias en el que participen activamente profesionistas vinculados principalmente al **sector de tecnologías de la información**, impulsando la actualización continua de profesionales en distintas ramas de la ciencia, la investigación en cualquier materia del conocimiento, la difusión y el crecimiento de las ciencias y en especial de **tecnología, innovación y desarrollo**, para contribuir con el desarrollo de la sociedad y de cualquier tipo de organizaciones.

II.4 Que su registro federal de contribuyentes es: CIT2403223C1. Para los fines legales que deriven de este acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Libramiento Norte 101, esquina con Av. Lajas, Colonia Canteras, C.P. 29014, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. De las "PARTES":

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3 Ambas partes, exhiben las documentales que acreditan su legal representación y la calidad que se les ha atribuido para convenir a nombre de "**LA UP CHIAPAS**" y de "**EL CLUSTER TI CHIAPAS**", respectivamente. Dichos documentales serán anexados al presente convenio en copia fotostática certificada

III.4. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "**PARTES**", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



**Universidad Politécnica
de Chiapas**
Tecnología para el bien común



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es crear un marco de colaboración académica, tecnológica y de investigación entre **“LAS PARTES”**, para la impartición de diplomados, especialidades, maestrías, doctorados, cursos, seminarios, talleres de educación continua y conferencias, mediante los programas de posgrados que ofrece **“LA UPCHIAPAS”**, intercambio académico, de cooperación y realización de estancias y estadías; así como el desarrollo de programas educativos y actividades académicas.

SEGUNDA. ALCANCES

“LAS PARTES” acuerdan que entre las acciones de vinculación que se pretenden fortalecer durante la colaboración entre ambas instituciones, se destacan las siguientes:

- a) Desarrollo e impartición de programas de educación continua como Cursos, diplomados;
- b) movilidad estudiantil
- c) realización de estancias y estadías
- d) Formulación y/o administración conjunta de programas de formación, talleres, cursos, seminarios, posgrado o proyección social;
- e) Intercambio mutuo de experiencias e información;
- f) Consideración de docentes e investigadores para integrarse a los programas;
- g) Formulación y/o desarrollo de proyectos de investigación conjuntos;
- h) Cofinanciación de proyectos de investigación y de proyección social;
- i) Realización de publicaciones conjuntas;
- j) Promoción de becas permanente por parte de **“LA UPCHIAPAS”**, para el personal de **“EL CLUSTER TI CHIAPAS”** para suscitar el desarrollo profesional;
- k) Manejo de promocionales bajo autorización de las entidades;



**Universidad Politécnica
de Chiapas**
Tecnología para el bien común



- l) Cualquier otra actividad de interés común que acuerden las partes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **“LAS PARTES”**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Obligaciones a cargo de **“LA UPCHIAPAS”**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
4. Obligaciones a cargo de **“EL CLUSTER TI CHIAPAS”**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo de proyectos.
6. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto.
7. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
8. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
9. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
10. Cronograma.
11. Vigencia del convenio.
12. Información confidencial o reservada.
13. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.



**Universidad Politécnica
de Chiapas**
Tecnología para el bien común



14. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- A) Colaborar de manera conjunta sin que ello demerite o intervenga de forma negativa en las actividades que realiza cada una de las partes.
- B) Generar beneficios conjuntos con el producto del trabajo colaborativo.
- C) Ampliar o reducir los alcances del actual convenio por acuerdo conjunto.
- D) Trabajar siempre bajo los principios de claridad, honestidad y ética.

QUINTA. ENLACES INSTITUCIONALES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** designarán un enlace directo para el seguimiento de los trabajos de vinculación y estará integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por **“LA UPCHIAPAS”**, al Lic. **Carlos Armando Solana Villanueva**, Encargado de la Dirección de Vinculación Universitaria.
- 2.- Por **“EL CLUSTER TI CHIAPAS”**, al -Ing. **Raúl Paredes Trinidad**, responsable de la Comisión de Vinculación con la Academia.

y tendrán las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, autenticado por **“LAS PARTES”** durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al semestre para revisar el desarrollo de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre **“LAS PARTES”** para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.



**Universidad Politécnica
de Chiapas**
Tecnología para el bien común



SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de **“LAS PARTES”** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **“LA UPCHIAPAS”** con **“EL CLUSTER TI CHIAPAS”**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente convenio, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo. Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dicha información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

“LAS PARTES”, reconocen y aceptan que las marcas, diseños, imagen, presentaciones comerciales, etc., de cada una de ellas, así como, los demás signos distintivos, avisos y nombres comerciales o frases publicitarias, programas de computación y bases de datos que utilicen en relación directa o indirecta con el objeto del convenio, son propiedad exclusiva de cada una de ellas o de sus filiales, subsidiarias o empresas relacionadas, según corresponda, por lo que de ninguna manera se podrá considerar que mediante este convenio; se otorgan entre sí licencias de uso, explotación, tampoco que se conceden o transmiten mutuamente algún derecho al respecto; en consecuencia, las partes se abstendrán de usar o de cualquier forma aprovechar los derechos de propiedad industrial e intelectual cuya titularidad corresponda a la otra, salvo que medie autorización previa y por escrito de esta.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir por motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, entendidas estas como las creadas, innovadas o modificadas en conjunto y de común acuerdo, (publicaciones de diversas categorías, artículos, entre otros; así



**Universidad Politécnica
de Chiapas**
Tecnología para el bien común



como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan tenido una intervención directa en dichas actividades, como se mencionó previamente en este párrafo. “**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrollada.

Los datos, información y resultados revelados por una parte a la otra serán propiedad de la que los transmitió y constituyen secreto industrial de ésta en términos del Título Tercero, Capítulo Único de la Ley federal de protección a la Propiedad Industrial; por lo tanto, están sujetos a lo establecido en los artículos 163, 164, 165, 166 y demás relativos del citado ordenamiento legal; en tal virtud, las partes no podrán divulgarlos sin la autorización previa y por escrito de la otra parte; el incumplimiento a lo estipulado en la presente cláusula actualiza las hipótesis normativas a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI del artículo 402 de la citada Ley federal de protección de la Propiedad Industrial. No será susceptible de la protección a que se refiere esta cláusula la información confidencial que se revele a la autoridad competente en términos de ley.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por “**LAS PARTES**” y tendrá una vigencia de tres años, si “**LAS PARTES**” así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.



**Universidad Politécnica
de Chiapas**
Tecnología para el bien común



En caso de interrupción de actividades por esta causa, **“LAS PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **“LAS PARTES”** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por **“LAS PARTES”**, durante su vigencia; sin embargo, para tal fin, deberá notificarse con 15 días hábiles de anticipación la propuesta de modificación, adecuación o adición que se plantee realizar a su contenido, y sólo serán válidas cuando se consten por escrito y estén firmadas por los representantes institucionales legalmente facultados.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su

operación, formalización y cumplimiento será resuelta por las mismas de manera conciliatoria y sin intervención de terceros.

Habiendo agotado la instancia de conciliación interna, **“LAS PARTES”**, acuerdan que para todos los efectos en cuanto a la interpretación y cumplimiento de lo relacionado con el presente convenio, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del distrito judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas



**Universidad Politécnica
de Chiapas**
Tecnología para el bien común



conforme a lo previsto en las leyes sustantivas y adjetivas civiles vigentes en el estado de Chiapas y de manera supletoria, lo relativo a la protección de derechos de autor, previstos en la ley federal de derechos de autor y el reglamento de la citada ley, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los tres días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

FIRMAS

POR “LA UPCHIAPAS”

POR EL “CLUSTER TI CHIAPAS”



DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO
RECTORA

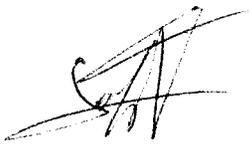


LIC. CARLOS GERARDO FERNÁNDEZ MAGALLÓN
PRESIDENTE

TESTIGOS



DR. FRANCISCO ALBERTO ALONSO FARRERA
SECRETARIO ACADÉMICO



ING. ALEJANDRO CALDERÓN CASTILLO
SECRETARIO DEL CLUSTER TI CHIAPAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS Y POR LA OTRA PARTE, CLÚSTER TI CHIAPAS, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2025. CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.